

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

116**MADRID NÚMERO 14**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Milagros Sastre Sánchez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.693 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Volodymyr Klodnitskyy, contra la empresa “Revocos de Comunidades Madrileñas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto aclaratorio, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Examinada de hecho la sentencia, se aprecia la necesidad de aclarar el encabezamiento de la sentencia en el sentido que a continuación se dice: Doña María Sánchez Rivero, magistrada-juez sustituta de refuerzo del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Volodymyr Klodnitskyy, asistido por el letrado señor Fernández Chillón, y de otra, y como demandada, “Revocos de Comunidades Madrileñas, Sociedad Limitada”, que no comparece, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia, en base a la siguiente

Sentencia número 99

En Madrid, a 18 de febrero de 2010.—Doña María Sánchez Rivero, magistrada-juez sustituta de refuerzo del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Volodymyr Klodnitskyy, asistido por el letrado señor Fernández Chillón, y de otra, y como demandada, “Revocos de Comunidades Madrileñas, Sociedad Limitada”, que no comparece, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia, en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Volodymyr Klodnitskyy, frente a “Revocos de Comunidades Madrileñas, Sociedad Limitada”, declaro la improcedencia del despido de fecha 25 de septiembre de 2009, y condeno a la empresa demandada a optar en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, entre la readmisión del demandante o el abono de una indemnización por importe de 851,63 euros, y en ambos casos le condeno al abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta sentencia, a razón de 37,85 euros diarios.

En el caso de que la demandada no efectúe opción expresa en los términos antedichos, se entenderá que opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Revocos de Comunidades Madrileñas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de junio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(02/27.369/10)